

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN VIET NAM

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente adoptó una recomendación en relación con el comercio de madera procedente de Viet Nam o con destino a este país, en la que solicitaba a la Secretaría que siguiera manteniendo una estrecha comunicación con Viet Nam y que, previa invitación, llevara a cabo una misión de evaluación técnica y verificación para investigar las alegaciones relacionadas con el posible comercio ilegal de madera y otras especies. Del 4 al 6 de octubre de 2022 se llevó a cabo una misión en Viet Nam y la Secretaría informó al Comité Permanente al respecto en el documento [SC75 Doc. 7.1](#). En la reunión SC75, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que siguiera manteniendo una estrecha comunicación y reforzando su cooperación con las Partes interesadas y que presentara sus conclusiones y recomendaciones en la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77; Ginebra, noviembre de 2023).
3. En la reunión SC77, de conformidad con el Artículo XIII de la Convención, la Secretaría informó con más detalle sobre los resultados de la mencionada misión a Viet Nam en el documento [SC77 Doc. 33.1](#) y proporcionó información actualizada al Comité Permanente sobre las posibles cuestiones de cumplimiento identificadas en relación con el comercio de especies maderables y otras especies que han sido recolectada o comercializadas ilegalmente. El Comité Permanente adoptó la siguiente recomendación relativa a Viet Nam:
  - a) *renovar el mandato de la Secretaría de continuar manteniendo una estrecha comunicación y reforzando la cooperación con Viet Nam para comprender cómo las autoridades CITES garantizan que las especies maderables y otras especies sean importadas y reexportadas en pleno cumplimiento de los requisitos de la CITES. La Secretaría solicitará una invitación a Viet Nam para proporcionar asistencia en el país, realizar una evaluación técnica y una misión de verificación con el objetivo de investigar más a fondo las alegaciones relacionadas con la posible participación de Viet Nam en el comercio de madera y otras especies que ha sido recolectada o comercializada ilegalmente, incluida la madera que ha sido comercializada contraviniendo las disposiciones de la CITES. Sujeto a la disponibilidad de fondos externos y recursos humanos para llevar a cabo ese trabajo, la Secretaría presentará sus conclusiones y recomendaciones en las próximas reuniones del Comité Permanente.*
4. En aplicación de esta recomendación, Viet Nam cursó una invitación a la Secretaría, y la misión tuvo lugar del 6 al 10 de enero de 2025. En el anexo del presente documento figura un resumen de la misma.
5. Durante la misión, la Secretaría se reunió con la Autoridad Administrativa (AA) CITES y la Autoridad Científica (AC) CITES vietnamitas, así como con organismos encargados de aplicar y hacer cumplir la Convención, como la administración de aduanas y la policía medioambiental (para más detalles, véase el anexo del presente documento). Se organizaron visitas al puerto marítimo de la ciudad de Hai Phong y al área de almacenamiento de madera de Dai Loi Company Limited. Por último, se organizó una reunión con diversas organizaciones internacionales y no gubernamentales, entre ellas: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

Delito (ONUDD), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), TRAFFIC, Animals Asia Foundation, Education for Nature Viet Nam, Humane Society International y el proyecto “Salvar la vida silvestre amenazada” de USAID. La Secretaría también aprovechó la oportunidad para aclarar elementos relacionados con la cría en cautividad de *Macaca fascicularis* y la reproducción artificial de *Aquilaria crassna*, en el contexto de los procesos de Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad y de Examen del Comercio Significativo.

6. Viet Nam está actualmente incluido en varios procesos y documentos CITES, entre ellos:
  - el proceso de los Planes de Acción Nacionales para el Marfil (véase el documento [SC78 Doc. 33.13.1](#) y el [anexo 14](#))
  - el comercio ilegal de especímenes de rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.) (véase el documento [SC78 Doc. 45](#))
  - la conservación y el comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos (*Felidae* spp.) incluidos en el Apéndice I (véase el documento [SC78 Doc. 43.1](#))
  - los pangolines (*Manis* spp.) (véase el documento [SC78 Doc. 67.1](#))
  - el examen del comercio significativo de *A. crassna* (véase el documento [SC78 Doc. 34.5](#)), y
  - el examen del comercio de especímenes notificados como producidos en cautividad para *Macaca fascicularis* (véase el documento [SC78 Doc. 35.1](#) y el [anexo 5](#)).
7. La Secretaría agradece a Viet Nam por la excelente organización de su acogida y agradece el apoyo técnico y logístico prestado en la planificación y coordinación de la misión y de las diferentes visitas de campo. La misión contó con la generosa contribución de la Unión Europea. La Secretaría agradece el apoyo prestado para este fin.

#### Aplicación general de la Convención

##### *Autoridades nacionales CITES*

8. Viet Nam se adhirió a la Convención el 20 de enero de 1994 y la Convención entró en vigor el 20 de abril de 1994. De conformidad con el Artículo IX, el Departamento de Protección Forestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) fue designado como Autoridad Administrativa CITES. Varias instituciones científicas han sido designadas Autoridades Científicas (4 para fauna y 10 para flora). Cuatro entidades ejercen responsabilidades de aplicación de la CITES: el Departamento de Protección Forestal (MADR), el Departamento de Policía Medioambiental del Ministerio de Seguridad Pública, el Departamento General de Aduanas de Viet Nam y el Departamento de Control de Mercados del Ministerio de Industria y Comercio.
9. Viet Nam informó que, en los últimos años, se han organizado varios talleres o iniciativas para reforzar las capacidades de los organismos encargados de la aplicación de la CITES (por ejemplo, formación sobre procedimientos, métodos de muestreo, identificación de especies) y para concienciar sobre la Convención, el comercio de especies de fauna y flora silvestres y la conservación de la biodiversidad.

##### *Legislación*

10. La legislación nacional de Viet Nam para la aplicación de la Convención está clasificada en la Categoría 1 del Proyecto sobre Legislación Nacional y refleja las disposiciones de la Convención para el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III y la expedición de permisos y certificados. La Convención se aplica principalmente a través de:
  - la Ley de Bosques
  - la Ley de Pesca
  - la Ley sobre Biodiversidad
  - el Código Penal
  - la Ley sobre inversiones
  - el Decreto n.º 6/2019/ND-CP relativo al manejo de las especies amenazadas, raras y preciosas de la fauna y flora forestales y a la observancia de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y

- el Decreto n.º 11/2013/QĐ-TTg que prohíbe terminantemente la exportación, importación, compra y venta de cualquier espécimen de elefante y rinoceronte.

De conformidad con lo establecido en el artículo XIV de la Convención, la legislación incluye medidas internas más estrictas. Por ejemplo, se debe obtener un permiso para la importación de especímenes de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES, independientemente del Apéndice de que se trate. Viet Nam confirmó que la Convención ha sido transpuesta íntegramente en la legislación nacional y que ningún espécimen de especies incluidas en la CITES puede entrar en Viet Nam sin respetar las condiciones y los procedimientos establecidos en la ley y sin obtener un permiso de importación de la Autoridad Administrativa CITES. De conformidad con el Artículo III de la Convención, y además de la prohibición general del comercio de especímenes de elefante y rinoceronte, se prohíben todas las transacciones comerciales con especímenes de especies incluidas en el Apéndice I.

11. Actualmente se está revisando la legislación nacional de Viet Nam para agilizar determinados procesos administrativos sobre la expedición de documentos CITES y para aplicar medidas internas adicionales más estrictas. Uno de los principales cambios es la prohibición de la recolección de especímenes de especies, incluidas o no en la CITES, de origen silvestre con fines comerciales. El comercio de especies autóctonas solo se permitirá para la investigación científica, para los especímenes silvestres obtenidos debido a catástrofes naturales o a la conversión de tierras, o para los especímenes producidos en cautividad o reproducidos artificialmente. Esto significará que las exportaciones de Viet Nam se limitarán casi por completo a especímenes producidos en cautividad o reproducidos artificialmente. Las importaciones de especímenes silvestres procedentes de otros países seguirán estando permitidas, con arreglo a las normas ordinarias de la CITES. Se prevé que la adopción de la legislación revisada sea adoptada y publicada durante 2025.

## Comercio Internacional

### *Gestión de las importaciones*

12. Cualquier entidad que desee importar especímenes CITES a Viet Nam debe solicitar un permiso de importación a la Autoridad Administrativa CITES. Desde 2021, cuando se adoptaron los procedimientos actuales, el proceso de solicitud se lleva a cabo a través del sistema nacional de ventanilla única de Viet Nam. El solicitante debe presentar diferentes documentos a la Autoridad Administrativa, incluido el permiso de exportación CITES para el espécimen o los especímenes en cuestión (excepto para los especímenes del Apéndice I, para los que normalmente se expide primero el permiso de importación). Una vez recibida la solicitud, la Autoridad Administrativa verifica la información relativa al solicitante (para confirmar que está autorizado a importar especies incluidas en los Apéndices de la CITES), la información facilitada en la solicitud (incluida, si procede, la publicación de dictámenes de extracción no perjudicial, cupos de exportación, recomendaciones de suspender el comercio, etc.), y se pone en contacto con la Autoridad Administrativa del país de origen para obtener confirmación de la validez del permiso de exportación y de la información facilitada. Para garantizar la claridad del proceso, Viet Nam suele solicitar que los cupos de exportación aplicables figuren en el permiso de exportación. Si los especímenes son declarados como especímenes preconvencción, se requieren pruebas que demuestren la fecha de adquisición de los mismos. La autoridad competente de Viet Nam podrá solicitar a la autoridad competente del país de exportación que confirme la validez de los documentos presentados como prueba. En caso de duda, la Autoridad Administrativa podrá solicitar información adicional. En lo que respecta a la importación de especímenes procedentes de la cría en cautividad o la reproducción artificial, la Autoridad Administrativa verifica el uso de los códigos de origen y la legalidad de los especímenes con el país de exportación. Estas verificaciones se realizan para todas las importaciones, independientemente de la especie y el Apéndice de que se trate. Si la información facilitada por el país de exportación se considera satisfactoria, se presenta la solicitud al Jefe de la Autoridad Administrativa para que expida el permiso de importación. Si persisten las dudas, se pueden hacer preguntas adicionales y, en caso necesario, se puede denegar la concesión del permiso.
13. Viet Nam presentó el ejemplo de la importación de un cargamento de *Guibourtia demeusi* procedente de la República Centroafricana en 2023. Como el permiso de exportación no incluía ningún cupo de exportación para esta especie, la Autoridad Administrativa de Viet Nam pidió información sobre el envío y la Autoridad Administrativa de la República Centroafricana confirmó que había solicitado a la Secretaría que publicara el cupo correspondiente. Por consiguiente, la expedición del permiso de importación se retrasó hasta que se publicó el cupo de exportación en el sitio web de la CITES. Otro ejemplo proporcionado fue el del caso de una importación de *Pericopsis elata* de la República Democrática del Congo.
14. La Autoridad Administrativa confirmó que Viet Nam raramente importa especímenes directamente de países que no son Parte en la Convención. Las raras excepciones están relacionadas con importaciones recientes

de madera de Sudán del Sur, pero la Autoridad Administrativa indicó que se trataba de madera preconvenida y que se habían realizado verificaciones con ese país. Sin embargo, la mayor parte de las importaciones de madera de Viet Nam procedentes de Sudán del Sur pasan por Uganda.

15. La aplicación de la legislación nacional de Viet Nam plantea ciertas dificultades: según la legislación administrativa aplicable, la Autoridad Administrativa CITES solo dispone de 20 días para expedir o denegar un permiso de importación. De este modo, la autoridad competente dispone de poco tiempo para ponerse en contacto con las autoridades competentes de los países de exportación, y cualquier retraso en las respuestas puede repercutir negativamente en el proceso. Como se indica más arriba, si la información incluida en la solicitud de permiso de importación no puede verificarse o si persisten dudas, la autoridad competente puede decidir denegar la expedición del permiso. En ese caso, el solicitante puede optar por volver a presentar una solicitud con información adicional. Sin embargo, en la práctica, esto expone a la Autoridad Administrativa a la presión de los operadores económicos y a riesgos de litigio. A pesar de los esfuerzos de la Autoridad Administrativa de Viet Nam, un plazo tan breve puede no ser siempre suficiente para llevar a cabo la diligencia debida en las importaciones de especímenes de especies incluidas en la CITES.
16. La Autoridad Administrativa de Viet Nam señaló que existían dificultades adicionales en relación con la gestión de las importaciones, incluso durante el periodo transitorio, cuando la inclusión de una especie en los Apéndices o la transferencia de una especie de un Apéndice a otro surte efecto después de que los especímenes hayan salido del puerto de exportación pero antes de llegar a Viet Nam, o el efecto y el alcance de las recomendaciones de suspender el comercio. La Secretaría señala que estas cuestiones se tratan con más detalle en los documentos [SC78 Doc. 79 \(Rev. 1\)](#) y [SC78 Doc. 33.1](#).
17. En lo que se refiere a los procedimientos aduaneros, Viet Nam aplica un enfoque de gestión basada en el riesgo. Las importaciones de bienes se asignan a un canal “verde”, “amarillo” o “rojo”. Esta clasificación se basa en la información recabada de los sistemas aduaneros internacionales, los países de origen, las empresas interesadas (clasificadas de las categorías 1 a la 7), las rutas de transporte utilizadas, las especies afectadas, el valor del envío, etc. En el canal “verde”, se aplica el procedimiento normal de despacho de aduanas. En el canal “amarillo”, los operadores comerciales deben presentar documentación adicional para su verificación antes de proceder a la liberación de mercancías en la aduana. El canal “rojo” activa una verificación física del envío. De manera general, se considera que los especímenes CITES deben seguir el canal “amarillo”, por lo que se exige a los operadores comerciales que proporcionen información adicional sobre los envíos, como facturas, conocimiento de embarque, manifiestos e inventarios, además de la documentación CITES aplicable (y certificados sanitarios o fitosanitarios). Se puede considerar que determinados envíos deben seguir el canal “rojo”, lo que activa una verificación física por parte de las aduanas o de la Autoridad Científica CITES. Solo tras la confirmación por parte de la Autoridad Científica CITES de que los especímenes corresponden al permiso de exportación CITES puede procederse a la liberación de las mercancías en la aduana.
18. Durante la visita al puerto marítimo de Hai Phong, Viet Nam explicó que se ha actualizado el sistema utilizado por las aduanas de manera que cumpla las normas internacionales. Se explicó además que Viet Nam también practica el escaneado aleatorio de algunos contenedores que transitan por el puerto. El puerto está equipado con escáneres fijos y móviles. En caso necesario, puede solicitarse el escaneado de contenedores específicos antes de una posible verificación física. Si el resultado del escaneado levanta sospechas o revela una mercancía oculta, se abrirá el contenedor para su verificación.
19. Más allá de las cuestiones relacionadas con la identificación y la disuasión del comercio ilegal (véase más adelante), los representantes de aduanas del puerto marítimo de Hai Phong y de la sede de aduanas de Hai Phong, al igual que la Autoridad Administrativa (véase más arriba), destacaron los retos particulares que surgen durante los periodos transitorios, cuando la inclusión de una especie en los Apéndices o la transferencia de una especie de un Apéndice a otro entra en vigor después de que los especímenes hayan salido del puerto de exportación pero antes de llegar a Viet Nam. Estos expresaron la necesidad de normas más claras para manejar tales situaciones. También se alentó a la Autoridad Administrativa a compartir cualquier información que pudiera ayudar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones.
20. Con su legislación clasificada en la Categoría 1 del Proyecto sobre Legislación Nacional, la adopción de medidas internas más estrictas y procedimientos claros para la gestión y el despacho de aduanas de las importaciones, se puede considerar que Viet Nam cuenta con los instrumentos necesarios para aplicar la Convención y garantizar que el comercio de especies incluidas en la CITES se realice de conformidad con sus disposiciones. La revisión en curso de la legislación también debería reducir cualquier riesgo de exportación no sostenible o ilegal de especies autóctonas. Sin embargo, en el caso de las importaciones, la brevedad de los plazos para la toma de decisiones en el marco de los procedimientos nacionales sobre

la expedición o no de un permiso de importación plantea la cuestión de si la Autoridad Administrativa CITES puede ejercer la diligencia debida para las importaciones de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Un plazo adicional permitiría a la Autoridad Administrativa llevar a cabo todas las verificaciones necesarias sin presiones. Cabe señalar que Viet Nam trabaja actualmente con la Secretaría en el desarrollo de un sistema eCITES, que podría hacer que el proceso sea más eficiente.

#### Comercio de madera

21. Dos circulares del Gobierno cubren la gestión y trazabilidad de los productos forestales en Viet Nam. De conformidad con estas circulares, se registran los movimientos internos, las transferencias, las ventas o la transformación de madera. Todas las empresas madereras deben estar registradas en una base de datos gestionada por el Departamento de Protección Forestal y cumplir los procedimientos legales de Viet Nam. Las empresas están obligadas a llevar libros de registro de los especímenes que poseen. El Departamento de Protección Forestal supervisa la aplicación de estas normas a nivel central y provincial. El Sistema para Asegurar la Legalidad de la Madera de Viet Nam ([VNTLAS](#)) registra esta información y verifica la legalidad de los productos madereros según los requisitos especificados para todas las etapas de la cadena de suministro, desde el bosque o el punto de importación hasta el punto de venta final o exportación. En caso necesario, la Autoridad Administrativa CITES podrá exigir a los funcionarios provinciales del Departamento de Protección Forestal que lleven a cabo determinadas verificaciones de trazabilidad sobre el terreno. Las exportaciones de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES procedentes de Viet Nam se rigen por la legislación nacional vietnamita para la aplicación de la Convención y, en particular, por el Decreto n.º 6/2019/ND-CP relativo a la gestión de especies amenazadas, raras y preciosas de fauna y flora forestales y la observancia de la CITES.
22. En lo que respecta a las importaciones, Viet Nam explicó que las especies arbóreas incluidas en la CITES constituyen únicamente alrededor del 1 % de las importaciones totales de madera del país. La gran mayoría de la madera de las especies incluidas en la CITES procede de África. Los principales géneros importados por Viet Nam son: *Azelia* spp., *Aquilaria* spp., *Bulnesia* spp., *Dalbergia* spp., *Guibourtia* spp., *Gyrinops* spp., *Khaya* spp., *Pericopsis* spp., y *Pterocarpus* spp.
23. Las importaciones de especímenes de madera de especies incluidas en la CITES siguen el proceso descrito en la sección anterior, con algunas consideraciones específicas. Durante el proceso de autorización, los especímenes de madera se asignan normalmente a un canal “amarillo”, pero los especímenes procedentes de países afectados por conflictos o con un historial de comercio ilegal se asignan normalmente a un canal “rojo”, lo que activa la verificación física. Como se indica más arriba, si los funcionarios de aduanas tienen alguna duda sobre la identidad de la especie, remiten el asunto a la Autoridad Científica CITES y seguirán su dictamen. Si la Autoridad Científica es capaz de identificar las especies y los especímenes, el proceso de despacho aduanero sigue adelante, pero si la Autoridad Científica no confirma las especies o identifica especímenes diferentes de los cubiertos por el permiso de exportación CITES, se deniega la liberación de las mercancías y la aduana confisca el envío. Las autoridades aduaneras y la Autoridad Administrativa CITES señalaron que los múltiples tránsitos y paradas antes de que los envíos de madera lleguen a Viet Nam pueden complicar la gestión basada en el riesgo y las verificaciones de diligencia debida.
24. Tras la expedición del permiso de importación y el despacho de aduana de la importación, el Departamento de Protección Forestal controla el movimiento de la madera desde el puerto de entrada hasta el área de almacenamiento o el depósito de la empresa importadora. Los controles y la trazabilidad de la madera tras la aceptación de la importación se rigen por las dos circulares del Gobierno mencionadas más arriba.
25. Durante su visita a la Dai Loi Co., Ltd., la Secretaría observó existencias de trozas importadas de Camerún que era posible rastrear gracias a las marcas que la Secretaría había visto durante su misión a Camerún en septiembre de 2024 (véase el documento SC78 Doc. 33.4). La empresa pudo presentar los documentos relacionados con estos especímenes de madera y proporcionó ejemplos adicionales de documentos de importación, incluidos los permisos CITES de exportación e importación, para su verificación. La Secretaría consideró que la documentación presentada parecía estar en regla.
26. En 2018, la Unión Europea (UE) y Viet Nam firmaron un Acuerdo de Asociación Voluntaria (AAV) sobre Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales (FLEGT). El acuerdo tiene como objetivo mejorar la gobernanza forestal, hacer frente a la tala ilegal y fomentar el comercio de productos madereros legales verificados de Viet Nam a la UE y otros mercados. El AAV-FLEGT se encuentra actualmente en su tercera fase de aplicación, y el Sistema para Asegurar la Legalidad de la Madera de Viet Nam está siendo sometido a una evaluación externa. Asimismo, en 2021, Viet Nam firmó un Acuerdo con Estados Unidos de América sobre tala y comercio ilegal de madera, que cubre los procedimientos de despacho de aduanas y verificaciones para el comercio de madera realizado entre ambos países.

27. En 2022 y 2023, Viet Nam mantuvo su cupo de exportación voluntario nulo para los especímenes de *Dalbergia cochinchinensis* y *Dalbergia oliveri* recolectados en el país. La Secretaría no ha recibido solicitudes similares para publicar cupos de exportación nulos para 2024 y 2025. La adopción de la legislación revisada y la prohibición de la explotación comercial de las especies autóctonas deberían reforzar la protección de estas especies. Una vez adoptada la legislación revisada, la Secretaría alienta a Viet Nam a solicitar que se publique una notificación relativa a esta prohibición de exportación de cualquier especie procedente de Viet Nam de origen silvestre.
28. Tanto la Autoridad Administrativa de Viet Nam como las autoridades aduaneras consideran que las normas y procedimientos proporcionan un control adecuado de las importaciones de madera, incluidas las especies cubiertas por la CITES. No obstante, reconocen que persiste el comercio ilegal (véase más adelante) y que la identificación de la madera sigue siendo un reto por tres razones principales: la capacidad limitada de la Autoridad Científica CITES, que debe responder a múltiples solicitudes de identificación en plazos muy ajustados, la insuficiencia de conocimientos sobre identificación de especies y la falta de laboratorios para realizar análisis científicos. Para hacer frente a estos retos, Viet Nam ha iniciado varias iniciativas. Con el apoyo de Alemania, se está trabajando en el desarrollo de una aplicación de identificación de la madera, con 200 muestras de especies recogidas hasta la fecha y cuya puesta en funcionamiento está prevista para 2025. La Autoridad Científica señaló que sería beneficioso impartir formación adicional sobre la identificación de la madera, diseñada tanto para dicha Autoridad como para los órganos de aplicación de la ley y las aduanas, incluso con el apoyo de organizaciones no gubernamentales con un mandato en relación con el comercio de especies silvestres. La Secretaría señaló que la ONUDD y la Organización Mundial de Aduanas también podrían prestar apoyo adicional en estas cuestiones.

#### *Disposición de especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales confiscados*

29. De conformidad con el Artículo VIII, párrafo 1, de la Convención, la legislación de Viet Nam prevé el decomiso o devolución al Estado de exportación de los especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales. En la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, la Conferencia de las Partes recomienda que:
- a) *en lo que concierne a los especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención, las Partes importadoras:*
- i) *tengan en cuenta que en general es preferible decomisar y confiscar esos especímenes a denegar definitivamente su importación;*
  - ii) *notifiquen lo antes posible la violación y las medidas de observancia adoptadas con respecto a estos especímenes a la Autoridad Administrativa del Estado desde el que los especímenes fueron enviados; y*
  - iii) *sean alentadas a tomar medidas de observancia contra la Parte que ha violado la Convención además del decomiso y la confiscación de los especímenes; y*
- b) *cuando la importación de especímenes que han sido exportados o reexportados en violación de la Convención sea denegada por el país destinatario, la Parte exportadora o reexportadora adopte las medidas necesarias para garantizar que esos especímenes no vuelvan a ser objeto de comercio ilícito, tales como la supervisión de su devolución al país y su confiscación;*
30. La legislación vietnamita prioriza la devolución al país de origen sobre el decomiso y la confiscación. Cuando descubren especímenes comercializados ilegalmente, las autoridades los retienen y se ponen en contacto con el país de exportación o reexportación para informarse sobre su posible devolución. Si el país de exportación o reexportación rechaza la devolución o si no se recibe respuesta en un plazo de 30 días, Viet Nam, de conformidad con la legislación nacional, procede a la confiscación de los especímenes.
31. Viet Nam no ha desarrollado ningún mecanismo para evaluar los riesgos de que los especímenes vuelvan a entrar en el comercio ilegal si son devueltos al país de exportación o reexportación. La Autoridad Administrativa señaló que, de conformidad con la Resolución, esta responsabilidad incumbe al país de exportación o reexportación o al país que confisca los especímenes. En caso de devolución al país de exportación o reexportación, la Autoridad Administrativa se asegura de que el proceso de devolución siga los procedimientos aplicables y de que los especímenes vayan acompañados de toda la documentación requerida.

32. Si la devolución no puede llevarse a cabo y los especímenes son confiscados, se transfieren al Departamento de Gestión de Activos Públicos, perteneciente al Ministerio de Hacienda, que custodia y gestiona las existencias de especímenes de especies incluidas en la CITES como propiedad del Estado. Sin embargo, esto parece plantear varias dificultades:
- a) Aunque la Autoridad Administrativa parece tener pleno conocimiento de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) y de los métodos recomendados para la disposición de especímenes confiscados (normalmente, algunos se utilizan con fines educativos, científicos o de aplicación de la ley, mientras que otros se destruyen), no está claro qué autoridad es responsable de tomar la decisión sobre la disposición de las existencias de especímenes confiscados. El Decreto n.º 29/2018/ND-CP sobre la manipulación y el almacenamiento de pruebas materiales que sean especímenes de animales silvestres en peligro de extinción, preciosos y raros establece únicamente que la gestión y la manipulación de los especímenes deben ser decididas por la autoridad competente. Sin embargo, aparentemente estas decisiones dependen de las intervenciones de múltiples ministerios u organismos.
  - b) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) ha elaborado directrices para el tratamiento de los especímenes confiscados, pero no está claro cómo gestiona las existencias el Ministerio de Hacienda. En particular, no está claro si el Ministerio de Hacienda se encarga de la identificación, el marcado o el registro de los especímenes que posee. La legislación nacional no obliga a la Autoridad Administrativa a mantener dicho registro ni a obtener esta información.
  - c) Durante la reciente misión de la Secretaría a Viet Nam, WWF señaló que el almacenamiento de especímenes confiscados se ha convertido en un problema en ciertas regiones (especialmente en el caso de especímenes de gran tamaño, como la madera), lo que aumenta las dificultades para gestionar las existencias. En algunos casos, los especímenes confiscados deben conservarse en los contenedores en los que venían.
  - d) Por último, el hecho de que la Autoridad Administrativa CITES no tenga acceso a las existencias o a la información relacionada con ellas plantea problemas a la hora de presentar informes en el marco de la CITES. En el informe sobre los progresos realizados en relación con el Plan de Acción Nacional para el Marfil y el Rinoceronte (PANMR) se facilita alguna información (véase más abajo), pero Viet Nam no ha presentado un informe sobre las existencias de escamas de pangolín, como se pide en el párrafo 3 de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de pangolines*.
33. Aunque aparentemente se hacen esfuerzos para gestionar las existencias y disponer de los especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales de la mejor manera posible, la Secretaría observa que el método seguido por Viet Nam y los procedimientos desarrollados no parecen ajustarse a la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19).
34. La Secretaría opina que es esencial que haya una mayor colaboración e intercambio de información entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Hacienda, en particular con aclaraciones sobre las responsabilidades de cada organismo en relación con la gestión y disposición de los especímenes decomisados y confiscados, para garantizar una gestión adecuada de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Teniendo en cuenta que la Autoridad Administrativa CITES no tiene actualmente acceso a la información relacionada con las existencias, también se recomienda llevar a cabo un estudio de las existencias actuales para evaluar las cantidades de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que posee actualmente Viet Nam, a fin de garantizar que dichos especímenes no entren (nuevamente) en el comercio ilegal, y para que la Autoridad Administrativa CITES pueda informar sobre todas las existencias actuales de acuerdo con las resoluciones pertinentes. Así lo corrobora un estudio sobre la gestión de las existencias de marfil que WWF publicará próximamente.

*En lo que se refiere a la cría en cautividad y la reproducción artificial*

35. Como se indica en el párrafo 5, la Secretaría aprovechó la oportunidad para aclarar ciertos elementos relacionados con la cría en cautividad de *Macaca fascicularis* y la reproducción artificial de *Aquilaria crassna*, en el contexto de los procesos de Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad y de Examen del Comercio Significativo.
36. Viet Nam explicó que, según la legislación nacional, los establecimientos que se dedican a la cría en cautividad y a la reproducción artificial deben estar registrados ante la Autoridad Administrativa. El requisito

de documentación para el registro incluye la prueba de la adquisición legal del plantel reproductor/parental. El Departamento de Protección Forestal realiza una inspección de los establecimientos, y si el registro es validado por el este, el establecimiento recibe un código de identificación único que le permite iniciar su actividad y dedicarse al comercio de los especímenes producidos. Cada establecimiento debe llevar un registro de todas las actividades, como adquisiciones, transferencias de especímenes y ventas. Las transferencias de especímenes deben ser autorizadas por el Departamento de Protección Forestal, que también se encarga de expedir los permisos de exportación CITES. Todas las operaciones se realizan utilizando el código único del establecimiento. Durante la misión de la Secretaría a Viet Nam, la FAO explicó que, como proyecto conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la gestión de la fauna silvestre en cautividad en el marco del enfoque “Una sola salud”, se ha creado una base de datos de gestión de establecimientos de fauna silvestre en cautividad. La base de datos sirve como referencia de todos los establecimientos de cría en cautividad que operan en Viet Nam, proporcionando a las autoridades una visión completa de la industria de cría en cautividad en el país, y una herramienta importante para la gestión y supervisión del sector.

37. En lo que respecta a *Macaca fascicularis*, Viet Nam proporcionó información sobre los establecimientos de cría en cautividad registrados en el país. Viet Nam informó que existen 23 establecimientos dedicados a la cría comercial (en los que trabajan 57 662 personas) y 32 establecimientos dedicados a la cría no comercial (en los que trabajan 2 726 personas). La cría comercial incluye cualquier actividad con ánimo de lucro, incluida la cría para la exportación. La cría no comercial incluye zoológicos, centros de rescate y establecimientos de cría con el fin de liberar los individuos en el medio silvestre. Estas cifras se sitúan dentro de un rango similar a las informadas previamente, como en Van Tuh *et al.*, (2023)<sup>1</sup>; Viet Nam comunicó una tasa de reproducción del 54 al 75 %, con camadas cada 9 a 13 meses. El país tiene una capacidad de exportación equivalente al 80 % de la natalidad en una media de 5 años. La Secretaría entiende que todos los establecimientos de cría comercial crían *M. fascicularis* con fines comerciales y son técnicamente admisibles para la exportación. Sin embargo, el mercado internacional está cubierto por entre 5 y 10 establecimientos principales, mientras que los establecimientos más pequeños parecen operar a menor escala, principalmente apoyando los establecimientos más grandes.
38. Como se indica en el párrafo 36, todos los establecimientos de cría son competencia del Departamento de Protección Forestal. Ningún establecimiento puede funcionar sin la autorización de dicho Departamento. Los establecimientos deben informar sobre el número total de individuos presentes, la proporción de sexos y las tasas de mortalidad y natalidad. También deben notificar sus exportaciones y ventas/transferencias a otros establecimientos de cría. Estos requisitos de información garantizan la trazabilidad de los especímenes. Está previsto que los establecimientos lleven sus libros de explotación / libros genealógicos con los datos pertinentes, centralizados por Departamento de Protección Forestal. Este también puede realizar inspecciones en los establecimientos para verificar los registros, habitualmente a mediados y a finales de año.
39. En lo que respecta a la adquisición de los planteles reproductores, la Autoridad Administrativa indicó que estos habían sido obtenidos de tres formas principales:
  - importaciones legales desde la República Democrática Popular Lao (RDP Lao) y Camboya, aunque no se ha producido ninguna importación de este tipo desde finales de 2010 / principios de 2011;
  - adquisición legal de especímenes de otros establecimientos de cría de Viet Nam (que es el origen principal); y
  - adquisición legal de especímenes en subastas de especímenes confiscados.
40. Viet Nam reconoció que existe el riesgo de entrada de especímenes silvestres en los planteles reproductores, pero confirmó que las autoridades están tomando medidas preventivas. Como se indica más arriba, se debe demostrar la adquisición legal del plantel reproductor en el momento de registrar el establecimiento ante el Departamento de Protección Forestal. También se exige a los establecimientos que lleven libros de registro para garantizar la trazabilidad de los especímenes; el Departamento de Protección Forestal puede realizar inspecciones en los establecimientos; y se debe demostrar el origen legal para poder formular dictámenes de adquisición legal para las exportaciones. Viet Nam reconoció que el correcto mantenimiento de los libros de registro y la capacidad adecuada del Departamento de Protección Forestal para llevar a cabo controles en todos los establecimientos suponen un reto, pero la Autoridad Administrativa consideraba que podía evitar la introducción/blanqueo de especímenes silvestres en estos establecimientos. Además, se ha creado una línea directa del Departamento de Protección Forestal para que los ciudadanos puedan denunciar cualquier infracción contra las especies silvestres. Citando los

---

[Encuesta sobre la gestión de la fauna silvestre en cautividad en Viet Nam, 2015-2021 - ScienceDirect](#)

ejemplos del análisis del ADN de los tigres y la utilización de microfichas para los osos como buenos ejemplos de gestión de la cría en cautividad, la Autoridad Administrativa expresó su esperanza de poder aplicar medidas de control/trazabilidad de este tipo a los especímenes de especies del Apéndice II criados en cautividad (como los macacos) (véase también el documento [SC78 Doc. 35.1](#) y el [anexo 5](#)).

41. En lo que respecta a *Aquilaria crassna*, en su 27ª reunión (PC27; Ginebra, julio de 2024), el Comité de Flora invitó a Viet Nam a solicitar la publicación de una notificación sobre sus medidas internas más estrictas para *A. crassna* y a considerar la publicación de un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres en consonancia con su legislación nacional. Durante la última misión de la Secretaría, Viet Nam confirmó la existencia de medidas internas más estrictas (la obligación de solicitar un permiso para importar cualquier espécimen de madera de agar a Viet Nam) y facilitó información sobre la adopción en preparación de su legislación nacional revisada, incluida la prohibición de la explotación comercial de especies silvestres autóctonas. Viet Nam explicó que no había solicitado la publicación de una notificación sobre medidas internas más estrictas para *A. crassna*, ya que su explotación comercial estará prohibida cuando esta prohibición entre en vigor en un futuro próximo. Por la misma razón, y también porque Viet Nam afirmó que no hay exportaciones comerciales de *A. crassna* de origen silvestre, tampoco solicitó la publicación de un cupo de exportación voluntario nulo para los especímenes de *A. crassna* recolectados en el país.
42. Viet Nam informó que actualmente hay 99 establecimientos registrados ante el Departamento de Protección Forestal para la madera de agar, abarcando 1 197 182 árboles. La Autoridad Administrativa indicó que en 2023 se expidieron 1 333 permisos de exportación, y que las cifras han ido aumentando a lo largo de los años. Se obtuvo más información sobre los “huertos familiares”, que son jardines privados o parcelas agrícolas donde las familias han poseído, plantado y cultivado madera de agar desde hace muchos años (a veces siglos). Las personas tienen derecho de cultivar y vender su madera de agar porque crece en sus tierras privadas, aunque en la práctica no exportan madera de agar, sino que venden semillas y plántulas a los viveros de reproducción artificial, que llevan a cabo la explotación comercial y la exportación de la madera de agar. Al igual que los establecimientos de reproducción artificial, los huertos familiares se registran ante el Departamento de Protección Forestal y disponen de un código de registro, por lo que están sujetos a la misma normativa. Viet Nam también indicó que, como consecuencia de las actividades de viveros y huertos familiares, no hay explotación ni recolección de semillas silvestres de madera de agar (véase también el documento [SC78 Doc. 34.5](#)).
43. La Secretaría solicitó aclaraciones a la Autoridad Administrativa CITES sobre las importaciones de *A. crassna* procedentes de la República Democrática Popular Lao en 2023, tomando en cuenta la recomendación del Comité Permanente, en virtud del Artículo XIII de la Convención, de que las Partes suspendieran las transacciones con fines comerciales con la RDP Lao a partir del 21 de noviembre de 2023. Según la Base de datos sobre el comercio CITES, se han registrado las siguientes transacciones comerciales:

2023	II	<i>Aquilaria crassna</i>	Myrtales	Thymelaeaceae	<i>Aquilaria</i>	VN	LA			255000	chips	kg	T	A
2023	II	<i>Aquilaria crassna</i>	Myrtales	Thymelaeaceae	<i>Aquilaria</i>	VN	LA			400000	logs	kg	T	A
2023	II	<i>Aquilaria crassna</i>	Myrtales	Thymelaeaceae	<i>Aquilaria</i>	VN	LA			2000.01	oil	kg	T	A

La Autoridad Administrativa confirmó tener conocimiento de la recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales con la República Democrática Popular Lao, pero indicó que esas importaciones tuvieron lugar antes de la publicación de la Notificación a las Partes No. 2023/127, de 21 de noviembre de 2023, y que desde entonces no se había producido ninguna exportación/importación entre ambos países.

### Observancia

#### *Aplicación general de la Convención y presentación de informes*

44. En los últimos años, Viet Nam se ha convertido en objetivo de las redes delictivas implicadas en el comercio ilegal de vida silvestre. La misión de la Secretaría en enero de 2025 brindó la oportunidad de debatir cuestiones de aplicación de la ley, en particular las relativas al comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, como los grandes felinos asiáticos, el marfil de elefante, el cuerno de rinoceronte, las escamas de pangolín y las especies arbóreas, incluidos los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.
45. Como se menciona más arriba, las autoridades aduaneras tienen competencia para decomisar y confiscar especímenes comercializados ilegalmente en virtud de la legislación nacional vietnamita. Si los

especímenes son confiscados, se transfieren al Ministerio de Hacienda. Las investigaciones sobre el comercio ilegal, incluidas las redes delictivas, son responsabilidad de la policía, y los enjuiciamientos son competencia del poder judicial.

46. Viet Nam informó que ha llevado a cabo importantes acciones de aplicación de la ley, de conformidad con su legislación nacional y el mandato de sus diversos organismos de aplicación de la ley. Durante la misión, se informó a la Secretaría que, durante el periodo 2019 a 2023, Viet Nam había decomisado, entre otras cosas, 30 toneladas de marfil, 500 kg de cuerno de rinoceronte y 36 especímenes de grandes felinos (vivos o despojos). En su [Informe sobre los progresos realizados en relación con el PANMR en el marco de la CITES](#), Viet Nam informó que el 28 de diciembre de 2023 se habían incinerado 456,9 kg de marfil, 138,7 kg de cuerno de rinoceronte, 6,2 toneladas de escamas de pangolín y 3,1 toneladas de huesos de león confiscados tras decomisos en el puerto de Tien Sa (Da Nang) durante 2021 y 2022. Durante la misión, Viet Nam informó además que había llevado a cabo 500 enjuiciamientos de 550 delincuentes. Viet Nam también facilitó información detallada sobre enjuiciamientos y procedimientos administrativos y penales relacionados con casos de marfil y cuernos de rinoceronte en su informe sobre los progresos realizados en relación con el PANMR, y sobre grandes felinos asiáticos en el documento informativo [SC78 Inf. 9](#). Por ejemplo, en relación con el marfil de elefante, en el periodo 2022-2023 se notificaron 19 casos de comercio ilegal, con un total de 17 sospechosos detectados. Entre ellos, 11 casos han sido procesados, y los infractores recibieron sanciones penales y multas administrativas basadas en las leyes nacionales. Los 8 casos restantes siguen siendo objeto de investigación. El caso al que se aplicaron las sanciones penales más severas es el del decomiso de 456,9 kg de marfil y 6,2 toneladas de escamas de pangolín en la ciudad de Da Nang a principios de 2022. El principal infractor fue condenado a 13 años de prisión y a una multa administrativa de 50 millones VND (unos 2 000 dólares de EE. UU.). En lo que respecta al cuerno de rinoceronte, en el periodo 2022-2023 se notificaron 15 casos de comercio ilegal, con un total de 24 sospechosos detenidos. De ellos, 17 casos han finalizado y 7 siguen bajo investigación. El caso al que se aplicaron las sanciones penales más severas es el del decomiso de 9,3 kg de cuerno de rinoceronte en el aeropuerto internacional de Ha Noi. Los dos principales infractores recibieron condenas de 8 y 7 años de prisión respectivamente, que se registraron como las penas más severas en relación con el comercio de cuerno de rinoceronte durante el periodo.
47. Viet Nam presentó sus informes anuales sobre comercio ilegal (IACI) para el periodo comprendido entre 2016 y 2023 de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19) sobre *Informes nacionales*. De 2016 a 2021<sup>2</sup>, Viet Nam notificó un total de 212 decomisos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluido un número significativo de especímenes de pangolín, elefante y rinoceronte, junto con otras especies como reptiles, grandes felinos, tortugas terrestres, galápagos, lagartos, gecos, primates y aves. Entre 2016 y 2022, otros países notificaron 132 decomisos con Viet Nam como presunto destino final y 115 decomisos en los que se identificaba a Viet Nam como país de tránsito. Además, en 1 666 decomisos notificados por otras Partes se identificaba a Viet Nam como país de origen. Estos datos ponen de relieve el importante papel que desempeña Viet Nam en la dinámica del comercio ilegal de especies silvestres tanto a escala regional como mundial. Por consiguiente, se alienta a Viet Nam a realizar un análisis más profundo de los datos pertinentes sobre el comercio ilegal de especies silvestres para identificar las rutas comerciales, los traficantes y las especies implicadas, así como los posibles puntos de intervención para combatir esta actividad ilegal.
48. Durante la misión, se hizo referencia a decomisos de especímenes de madera. Sin embargo, la Secretaría observó que el IACI presentado por Viet Nam solo incluye datos sobre decomisos de fauna, y ningún dato sobre flora. Otros países comunicaron tres decomisos cuyo supuesto destino era Viet Nam. Además, la Secretaría señala que Viet Nam se encuentra entre las Partes que aún no han presentado informes de aplicación para el periodo de 2021 a 2023. Se alienta a Viet Nam a que incluya en su IACI todos los datos sobre decomisos de especies de flora incluidas en la CITES, incluidas las especies arbóreas, y a que presente su informe de aplicación, incluyendo información que muestre los avances en los enjuiciamientos y las sanciones impuestas en cualquier otro caso de comercio ilegal. También se alienta a Viet Nam a seguir mejorando la capacidad de los organismos de aplicación de la ley en materia de identificación de especies y análisis forense, apoyando aún más sus esfuerzos en la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres.

---

<sup>2</sup> Los últimos datos correspondientes a 2022 y 2023, presentados en noviembre de 2024, están pendientes de procesamiento y aún no se han integrado en la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal.

### *Proceso del Plan de Acción Nacional para el Marfil y el Rinoceronte*

49. Viet Nam está clasificado como Parte de Categoría A en el proceso del Plan de Acción Nacional para el Marfil. En su 69ª reunión (SC69; Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente solicitó a Viet Nam que examinara y actualizara su PANM de conformidad con el Paso 2 de las Directrices, y que elaborara un Plan de Acción Nacional para el Marfil y el Rinoceronte (PANMR) combinado ([SC69 SR](#)). En el documento [SC78 Doc. 33.13.1](#) y en el [anexo 14](#) se puede consultar Información relacionada con la aplicación del PANMR de Viet Nam

### *En lo que se refiere a los grandes felinos asiáticos (Felidae spp)*

50. Viet Nam también fue identificado en el documento [SC70 Doc. 51](#) como una de las Partes en cuyo territorio existen establecimientos que pueden ser motivo de preocupación por mantener en cautividad grandes felinos asiáticos. De conformidad con la Decisión 18.102 (Rev. CoP19), Viet Nam invitó a la Secretaría a visitar algunos de estos establecimientos en febrero de 2023, con el fin de conocer mejor sus operaciones y actividades. El resultado de esta misión fue comunicado a la reunión SC77 en el documento [SC77 Doc. 41.2](#). El Comité Permanente adoptó recomendaciones dirigidas a todas las Partes en cuyos territorios existan establecimientos que mantengan grandes felinos asiáticos en cautividad, así como recomendaciones nacionales específicas dirigidas a Viet Nam que están disponibles en el acta resumida [SC77 SR](#). Viet Nam presentó un informe en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/086, *Invitación a presentar información sobre los grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, que se analiza con más detalle en el documento [SC78 Doc. 43.1](#).

### *Comercio ilegal de pangolines (Manis spp)*

51. La Secretaría analizó los datos de decomisos de especímenes de pangolines registrados en la Base de Datos de la CITES sobre el Comercio Ilegal y observó que, entre 2018 y 2021, Viet Nam había notificado un total de 60 decomisos de especímenes de pangolines. Los registros incluían más de 800 pangolines vivos, más de 1 400 kg de pangolines vivos y más de 45 000 kg de escamas de pangolín. Durante el mismo periodo, Viet Nam fue identificado como el presunto país de destino en seis decomisos de escamas de pangolín notificados por otras Partes (Francia, Malasia, Nigeria, Singapur y Türkiye) por un total de más de 32 000 kg.
52. La Secretaría observa que Viet Nam no ha respondido a diferentes obligaciones y solicitudes de presentación de informes sobre *Manis spp*, incluida la [Notificación a las Partes No. 2024/096](#) de 3 de septiembre de 2024, *Solicitud de información sobre los pangolines (Manis spp.)* y *las existencias de pangolines*, emitida de conformidad con la Decisión 19.202 y los párrafos 3 y 4 de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. CoP19) sobre las existencias de pangolines.
53. La Secretaría alienta a Viet Nam a responder a la Notificación a las Partes No. 2024/096 antes del 31 de marzo de 2025.
54. Basándose en la información que figura en los IACI, el número de decomisos llevados a cabo por otros países en los que Viet Nam figura como presunto país de origen, tránsito o destino ha disminuido en los últimos años. Viet Nam también llevó a cabo sus propios decomisos de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, lo que muestra la intensificación de los esfuerzos de observancia realizados por Viet Nam. Sin embargo, el número de casos de decomiso y los volúmenes de especímenes decomisados siguen siendo significativos. La Secretaría alienta a Viet Nam a tomar medidas adicionales para combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre mediante el fortalecimiento de la inteligencia delictiva, el intercambio de inteligencia, las entregas vigiladas, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre y las investigaciones financieras relacionadas con los delitos contra la vida silvestre. También podrían tomarse otras medidas, utilizando la [Guía de la CITES sobre reducción de la demanda](#) a fin de desarrollar y aplicar estrategias de reducción de la demanda de marfil, cuerno de rinoceronte, pangolín y especímenes y productos de grandes felinos, sobre todo teniendo en cuenta que todas las especies en cuestión están incluidas en el Apéndice I de la Convención.

### *Fomento de capacidad y cooperación internacional*

55. Como se informa en el documento [SC78 Doc. 23](#), la Secretaría presta apoyo a Viet Nam en materia de observancia en el marco de un proyecto financiado por los Estados Unidos de América, cuyo objetivo es completar las actividades restantes del PANMR, centrándose en el fomento de la capacidad de los funcionarios encargados de la observancia y los guardas forestales con el objetivo de reforzar su capacidad

para combatir los delitos contra la vida silvestre y prestando apoyo en la planificación del sistema de emisión electrónica de permisos.

56. Viet Nam también se ha beneficiado del apoyo prestado por el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC). Por ejemplo, en 2015, Viet Nam completó la implementación de las *Herramientas del ICWC*, diseñadas para mejorar las capacidades nacionales de aplicación de la ley contra los delitos que afecta a la vida silvestre. Como se señala en el documento [SC78 Doc. 38.2 \(Rev. 1\)](#), Viet Nam también ha recibido apoyo continuo de los organismos asociados en el ICWC para aplicar las recomendaciones de las *Herramientas* y para combatir los delitos contra la vida silvestre. En noviembre de 2024, INTERPOL organizó una formación nacional en Viet Nam a fin de mejorar su capacidad para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. En mayo de 2024, Viet Nam participó también en una formación organizada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y varios asociados, centrada en el tráfico de especies marinas como aletas de tiburón, carne de tiburón y cohombros de mar. Durante el mismo mes, Viet Nam participó en otro taller de la OMA en Madagascar, centrado en el tráfico de madera, para mejorar las competencias de los funcionarios de aduanas de primera línea. En noviembre de 2024, Viet Nam participó en la 8ª reunión de Colaboración Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE), organizada por la ONUDD en Sudáfrica. Esta reunión sirvió de plataforma para que 140 representantes de 36 países mejoraran la cooperación en materia de aplicación de la legislación sobre delitos contra la vida silvestre.
57. Como se señala además en el documento [SC78 Doc. 38.2 \(Rev. 1\)](#), se prevé que la Unión Europea aporte financiación para apoyar, entre otras cosas, la Visión del ICWC y su Plan de Acción Estratégico conexas. Esta financiación forma parte de un proyecto más amplio destinado a poner en marcha respuestas coordinadas para combatir los delitos contra la vida silvestre a escala nacional y reducir la demanda de especímenes ilegales de fauna y flora silvestres. Viet Nam es uno de los países que se beneficiarán de esta ayuda.
58. Viet Nam informó que ha firmado Memorandos de Entendimiento sobre Biodiversidad y Lucha contra el Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestres con Camboya, China, Chequia, Indonesia, la República Democrática Popular Lao y Sudáfrica. Como se menciona en la sección sobre comercio de madera, Viet Nam ha firmado acuerdos con la Unión Europea y Estados Unidos sobre tala ilegal y comercio de madera.
59. Desde 2022, la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam colabora con las autoridades CITES de Nigeria en la redacción de un memorando de entendimiento sobre el refuerzo de la aplicación de la CITES. Viet Nam remitió el borrador final al Ministerio de Recursos Naturales nigeriano para su examen y aprobación interna y está a la espera de la respuesta de Nigeria. Viet Nam solicitó ayuda a la Secretaría para facilitar la firma del MdE con Nigeria.
60. Viet Nam destacó los retos relacionados con la colaboración internacional en la lucha contra el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres, sobre todo en lo que respecta al intercambio de información relacionada con investigaciones, detenciones y procesamientos. Viet Nam destacó la falta de un mecanismo estructurado y cohesionado de coordinación con los países de origen, donde se produce la extracción y transformación de los recursos, y los países de tránsito e importación, especialmente en el contexto del comercio de madera.
61. En lo que respecta a la colaboración interinstitucional nacional en materia de aplicación de la ley, Viet Nam ha establecido una red nacional de aplicación de la ley en materia de vida silvestre (red VN-WEN) que depende del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que participan 13 departamentos y organismos (Departamento de Sanidad Animal, Departamento de Desarrollo y Gestión de Recursos Pesqueros, Departamento de Protección Forestal, Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam, Departamento de Conservación de la Biodiversidad, Fiscalía Popular Suprema de Vietnam, Departamento de Gestión Jurídica y Científica - Tribunal Popular Supremo, Oficina de Lucha contra el Contrabando, Oficina de Policía de Delitos Medioambientales, Oficina de Seguridad Agrícola, Forestal y Económica, Oficina de Vigilancia del Mercado, Departamento de Relaciones Exteriores, Oficina de Policía Criminal y de Estupefacientes.
62. Por último, Viet Nam está elaborando procedimientos operativos normalizados para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la ley, con el apoyo de la ONUDD.
63. A fin de reforzar la colaboración internacional en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre, Viet Nam podría considerar la posibilidad de aplicar las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CNUDOT) y buscar y proporcionar asistencia a otros países para desmantelar las redes de delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre y firmar

acuerdos de extradición. Asimismo, cuando aún no se haya hecho, podría designar puntos focales de aplicación de la ley para facilitar el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos de aplicación de la ley con respecto a los delitos contra la vida silvestre y aprovechar los mecanismos/plataformas existentes (por ejemplo, INTERPOL, OMA y organismos policiales regionales como ASEANAPOL) para la cooperación regional e internacional en relación con el comercio ilegal de vida silvestre. También podría desarrollarse más la colaboración con otras Partes, en particular con los Estados africanos.

### Conclusiones

64. La Secretaría no ha encontrado ni recibido pruebas de problemas de cumplimiento actualmente existentes en Viet Nam que deban abordarse utilizando el Artículo XIII de la Convención. La Secretaría constató la implicación de las autoridades competentes de Viet Nam y los esfuerzos que realiza para garantizar la correcta aplicación de la Convención, algo que confirmaron las organizaciones internacionales y no gubernamentales con las que la Secretaría dialogó. Con una legislación incluida en la Categoría 1 del Proyecto sobre Legislación Nacional, la adopción de medidas internas más estrictas y procedimientos claros para la gestión y el despacho de aduanas de las importaciones, se puede considerar que Viet Nam ha implementado las herramientas necesarias para aplicar la Convención y garantizar que el comercio de especies incluidas en la CITES se realice de conformidad con sus disposiciones. También se han hecho esfuerzos encomiables en la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres.
65. La situación de Viet Nam se examina también en el marco de otros procesos diferentes y el Comité Permanente estudiará los informes elaborados en el marco de cada uno de estos procesos en relación con otros puntos del orden del día.
66. Sin embargo, para mejorar aún más los esfuerzos desplegados por Viet Nam, la Secretaría identificó áreas específicas en las que se podrían realizar mejoras, como la disposición y gestión de las existencias de especímenes confiscados y la aplicación de la ley. Además, Viet Nam se beneficiaría del apoyo continuado y/o adicional de asociados nacionales e internacionales.

### Recomendaciones

67. Tomando en cuenta lo anterior, el Comité Permanente tal vez desee felicitar a Viet Nam por los importantes esfuerzos realizados y estar de acuerdo con la conclusión de la Secretaría de que actualmente no hay pruebas de problemas de cumplimiento que deban abordarse utilizando el Artículo XIII de la Convención en relación con Viet Nam.
68. Para mejorar la aplicación y el cumplimiento de la Convención, el Comité Permanente podría recomendar que Viet Nam:

#### *En lo que se refiere a la gestión de las importaciones*

- a) evalúe sus procedimientos nacionales relativos a las importaciones de especies incluidas en la CITES para garantizar que la Autoridad Administrativa disponga del tiempo y la capacidad adecuados para llevar a cabo las verificaciones de diligencia debida apropiadas;
- b) continúe desarrollando las capacidades de la Autoridad Científica y de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, en particular en lo que respecta a la identificación de especies y al análisis forense, haciendo hincapié en las especies maderables;

#### *En lo que se refiere a la disposición de especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales confiscados*

- c) evalúe sus procedimientos nacionales relativos a la confiscación de especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales, teniendo en cuenta el párrafo 1 de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*;
- d) evalúe sus procedimientos nacionales y las funciones de las diferentes instituciones implicadas en la gestión de las existencias, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), y tome todas las medidas necesarias para garantizar la gestión y el registro adecuados de dichas existencias;

- e) realice un inventario de todas las existencias actuales de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, e informe sobre dichas existencias de conformidad con las resoluciones pertinentes, según proceda;
- f) envíe una respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/096, *Solicitud de información sobre los pangolines (Manis spp.) y las existencias de pangolines*, antes del 31 de marzo de 2025;

*En lo que se refiere a la aplicación de la ley*

- g) examine sus informes anuales sobre comercio ilegal e incluya cualquier dato pertinente sobre decomisos relacionados con especies de flora incluidas en la CITES, en particular especies maderables;
  - h) adopte medidas adicionales para combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre mediante el fortalecimiento de la inteligencia delictiva, el intercambio de inteligencia, la entrega vigilada, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre y las investigaciones financieras relacionadas con los delitos contra la vida silvestre;
  - i) adopte nuevas medidas para desarrollar y aplicar estrategias destinadas a reducir la demanda de marfil, cuerno de rinoceronte, pangolín y especímenes y productos de grandes felinos;
  - j) refuerce la colaboración internacional con organizaciones internacionales y otras Partes en la CITES para fortalecer el control del comercio de especies incluidas en la CITES, intercambiar información y combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre;
  - k) fomente la capacidad de los organismos encargados de la aplicación de la ley en la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre; y
  - l) presente un informe de aplicación que abarque el período de 2021 a 2023, de conformidad con el Artículo VIII de la Convención y la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19) sobre *Informes nacionales*.
69. El Comité Permanente tal vez desee recomendar además que la Secretaría siga prestando apoyo técnico a Viet Nam en la aplicación de estas recomendaciones, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, incluso en el contexto del apoyo para el cumplimiento prestado por la Secretaría y las iniciativas llevadas a cabo en el marco del ICCWC.
70. Por último, el Comité Permanente podría invitar a Viet Nam a presentar un informe a la Secretaría sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones 90 días antes de la reunión SC81

## BREVE RESUMEN DE LA MISIÓN DE LA SECRETARÍA A VIET NAM

6 a 10 de enero de 2025

Tras las misiones de la Secretaría a Viet Nam en octubre de 2022, la misión de la Secretaría en enero de 2025 se llevó a cabo del siguiente modo:

- En Hanoi, la Secretaría fue recibida por el Sr. Bui Chinh Nghia, Director General del Departamento de Protección Forestal y Director de la Autoridad Administrativa CITES (AA), el Sr. Chu Ngoc Quan, Director Adjunto de la AA CITES, y representantes de la AA y de la Autoridad Científica (AC). La Secretaría se reunió con la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica CITES, así como con organismos responsables de la aplicación y observancia de la Convención, como la administración de aduanas y la policía medioambiental, para celebrar una serie de reuniones sobre la aplicación de la Convención en el país, y los éxitos y retos relacionados con dicha aplicación. Se hicieron varias presentaciones sobre:
  - ❖ Aplicación de la CITES en Viet Nam
  - ❖ Gestión de las importaciones y tramitación de permisos de importación en Viet Nam
  - ❖ Gestión nacional, trazabilidad de la madera CITES, importación, exportación, reexportación
  - ❖ Progresos en la aplicación del Acuerdo de Asociación Voluntaria sobre Aplicación de Leyes Forestales, Gobernanza y Comercio (AAV/FLEGT) en Viet Nam
  - ❖ Control y gestión de riesgos en la importación, exportación y reexportación de madera CITES
  - ❖ Identificación forense de la madera
  - ❖ Esfuerzos de aplicación de la ley y cooperación internacional en materia de intercambio de información, lucha contra el comercio ilegal de especímenes CITES y prevención del mismo.

Estas reuniones permitieron a la Secretaría obtener una visión global de la aplicación de la Convención en Viet Nam, así como información detallada sobre diversas cuestiones fundamentales tratadas por la misión, como la gestión de las importaciones, el comercio de madera y la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres.

- También se organizó una reunión con diversas organizaciones internacionales y no gubernamentales, entre ellas: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), TRAFFIC, Animals Asia Foundation, Education for Nature Viet Nam, Humane Society International y el proyecto “Salvar la vida silvestre amenazada”. Habida cuenta de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) no pudo asistir a esta reunión, la Secretaría se reunió con esta organización el jueves 9 de enero. Las organizaciones presentaron los diferentes proyectos que llevan a cabo en Viet Nam, incluidos algunos proyectos realizados en coordinación con las autoridades CITES.
- Se organizó una visita al puerto marítimo de la ciudad de Hai Phong, donde la Secretaría fue recibida por el Director Adjunto del Departamento de Aduanas de Hai Phong. La Secretaría se reunió con las autoridades aduaneras, visitó parte de una terminal del puerto y presenció los procedimientos de escaneado de contenedores y la tramitación de las verificaciones para el despacho de aduanas. Esta visita brindó a la Secretaría la oportunidad de conocer mejor el procedimiento de despacho de mercancías en Viet Nam, centrándose específicamente en el comercio de madera. La Secretaría también pudo asistir a presentaciones y debates sobre el papel y los esfuerzos del Departamento de Aduanas en la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres. También en la ciudad de Hai Phong, la Secretaría visitó el área de almacenamiento de la empresa Dai Loi Co, Ltd., un importante importador de madera de Viet Nam. La Secretaría recibió información sobre la gestión de las importaciones de madera desde el punto de vista de la empresa, y sobre los retos que plantea la importación de especímenes de especies incluidas en la CITES. En el área de almacenamiento, la Secretaría pudo realizar ciertas comprobaciones de trazabilidad en algunas de las trozas presentes. Es interesante observar que varias de las trozas que formaban parte de las existencias habían sido importadas del Camerún y podían rastrearse por las marcas aplicadas por este país, incluida la numeración SIGIF2 y el código de barras. La empresa pudo presentar los documentos relacionados con estos especímenes de madera, y proporcionó ejemplos adicionales de documentos de importación, incluidos los permisos CITES de exportación e importación, para su verificación.

- La misión concluyó con otra serie de reuniones con la Autoridad Administrativa CITES para examinar el orden del día de la misión, hacer balance de las diversas reuniones celebradas y los temas tratados, y aclarar ciertos detalles con vistas a la preparación del informe de la Secretaría al Comité Permanente.